

7345 *ORDEN de 20 de marzo de 1996 por la que se prohíbe la extracción del alga «Caulerpa taxifolia» en el litoral nacional.*

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, ante la presencia del alga «Caulerpa taxifolia» en aguas interiores de su litoral y los riesgos que dicha presencia pueden suponer para el ecosistema en general y para los recursos de interés pesquero en particular, ha publicado el Decreto 125/1995, de 24 de octubre, por el que se prohíbe la extracción y venta de algas marinas exóticas del género «Caulerpa».

Hasta el momento, la presencia del alga «Caulerpa taxifolia» se ha localizado, exclusivamente, en aguas interiores de la isla de Mallorca y, concretamente, en una zona delimitada en la costa de Santanyí, existiendo un plan coordinado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el seguimiento de nuevos posibles focos de implantación.

Si bien el problema actualmente se circunscribe en exclusiva a las aguas interiores, existe la posibilidad de su extensión a las aguas exteriores, por lo que se hace aconsejable, como una medida preventiva, dictar una norma para la prohibición de la extracción de esta especie. Esta medida precautoria se extendería a todo el litoral de la isla de Mallorca y, en general, a todo el litoral español.

La conveniencia de esta medida viene reforzada al haberse comprobado la existencia de un comercio de esta especie con fines ornamentales para la acuariofilia.

La presente Orden se emite en base a la competencia estatal exclusiva sobre pesca marítima en aguas exteriores establecida en el artículo 149.1.19 de la Constitución,

En su virtud dispongo:

Artículo único.—*Prohibición de extracción.*

Queda prohibida la extracción de ejemplares o parte de ejemplares de la especie «Caulerpa taxifolia» en aguas exteriores del caladero nacional.

Disposición final primera.—*Habilitación.*

Por el Secretario general de Pesca Marítima, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las resoluciones y adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda.—*Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 1996.

ATIENZA SERNA

Ilmos Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Estructuras Pesqueras y Director general de Recursos Pesqueros.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

7346 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se hace pública la adjudicación de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores, convocadas por resolución del Director general a Comercio Exterior de fecha 30 de octubre de 1995.*

Una vez superado el proceso de selección de candidatos al que alude la base séptima de la Resolución de 30 de octubre de 1995, y adjudicadas las becas en el mes de febrero por el Tribunal calificador constituido al

efecto según la mencionada base séptima, todo ello con cargo al programa 762A, «Becas de colaboración con asociaciones de exportadores», capítulo IV, aplicación presupuestaria 2906762A481, procede, por parte de la Dirección General de Comercio Exterior, de conformidad con el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el anexo a esta Resolución, de la relación de candidatos seleccionados, indicando la Asociación de Exportadores a que han sido asignados.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1996.—El Director general, Javier Sansa Torres.

ANEXO

Becas adjudicadas para prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores

Becario	Asociación/Federación de Exportadores Destinataria
Cestino Castilla, Joaquín	Federación Española de Asociaciones del Dulce (FEAD).
Guerra Gurruchaga, Aitor	Asociación Española de Exportadores de Fundición (FUNDIGEX).
Pérez-Soba Aguilar, Jacobo	Federación Nacional de Asociaciones para el Desarrollo de la Piedra Natural y Afines (FDP).
Sancha Bermejo, Luis Angel ..	Asociación Española de Fabricantes de Juguetes (AEFJ).
Velasco Chaos, Iñigo José	Asociación Española de Fabricantes de Armas de Fuego (Asociación Armera).

7347 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, del Instituto de Turismo de España, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes a «Viajes Todra, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Melilla, C.I.M.L. número 2.147.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Soraya Mahanan Rodríguez, en nombre y representación de «Viajes Todra, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, y

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º, 1, del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes, y que se acompaña a dicha solicitud la documentación necesaria, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 5.º de las Normas Reguladoras de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Resultando que tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Estrategia Turística, se estima que reúne los requisitos exigidos por los artículos 1.º y 5.º de las normas reguladoras citadas;

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por la Orden de 14 de abril de 1988, para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes.

En su virtud, esta Presidencia, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto ordenador de las empresas y de las actividades turísticas privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 1289/1993, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Comercio y Turismo; por el Real Decreto 1693/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se reorganiza la Secretaría General de Turismo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Todra, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Melilla (C.I.M.L. número 2.147), y sede social en Melilla, calle Cándido Lobera, 4, bajo derecha, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»,

con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo; de la Orden de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1996.—El Presidente, Miguel Góngora Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Director general de Estrategia Turística.

BANCO DE ESPAÑA

7348

RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 29 de marzo de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,001	124,249
1 ECU	155,795	156,107
1 marco alemán	84,034	84,202
1 franco francés	24,645	24,695
1 libra esterlina	189,164	189,542
100 liras italianas	7,904	7,920
100 francos belgas y luxemburgueses	408,907	409,725
1 florín holandés	75,084	75,234
1 corona danesa	21,768	21,812
1 libra irlandesa	195,141	195,531
100 escudos portugueses	81,350	81,512
100 dracmas griegas	51,476	51,580
1 dólar canadiense	90,976	91,158
1 franco suizo	104,194	104,402
100 yenes japoneses	116,454	116,688
1 corona sueca	18,511	18,549
1 corona noruega	19,347	19,385
1 marco finlandés	26,779	26,833
1 chelín austriaco	11,950	11,974
1 dólar australiano	96,969	97,163
1 dólar neozelandés	84,296	84,464

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

7349

RESOLUCION de 6 de marzo de 1996, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico de 1996.

El Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, en su sesión plenaria del día 22 de enero de 1996, acordó la aprobación del presupuesto de la Universidad para 1996, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y en el apartado a) del artículo 26 del Real Decreto 1085/1989, de 1 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos.

Una vez aprobado el presupuesto, este Rectorado ha resuelto hacerlo público dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 54.2 de

la Ley Orgánica 11/1993, en el artículo 83.1 del Real Decreto 1085/1989, antes citados.

Madrid, 6 de marzo de 1996.—El Rector, Raúl Villar Lázaro.

ANEXO

Presupuesto de Ingresos para 1996

(En miles de pesetas)

Aplicaciones	Artículos	Capítulos	Totales
Presupuesto de Ingresos			
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos		3.503.530	
Art. 31. Precios públicos	3.249.276		
Art. 32. Prestación de servicios	206.754		
Art. 33. Venta de bienes	16.500		
Art. 38. Reintegros de operaciones corrientes	25.000		
Art. 39. Otros ingresos	6.000		
Capítulo 4. Transferencias corrientes		10.423.781	
Art. 40. De la Administración del Estado	30.300		
Art. 41. De organismos autónomos administrativos	6.700		
Art. 42. De la Seguridad Social	303.081		
Art. 45. De las Comunidades Autónomas	9.956.200		
Art. 47. De empresas privadas	4.000		
Art. 48. De familias e instituciones sin fines de lucro	43.000		
Art. 49. Del exterior	80.500		
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales		140.000	
Art. 52. Intereses de depósitos	80.000		
Art. 55. Prod. de concesiones y aprov. especiales	60.000		
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales		60.000	
Art. 68. Reintegros por operaciones de capital	60.000		
Capítulo 7. Transferencias de capital		2.949.000	
Art. 70. De la Administración del Estado	960.000		
Art. 72. De la Seguridad Social	111.000		
Art. 75. De Comunidades Autónomas	1.603.000		
Art. 79. Del exterior	275.000		
Capítulo 8. Activos Financieros		1.345.421	
Art. 83. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público	60.000		
Art. 87. Remanente de Tesorería	1.285.421		
Total Presupuesto de Ingresos			18.421.732

Presupuesto de Gastos

<i>Programa 321A. Becas y ayudas a estudiantes</i>			
Capítulo 4. Transferencias corrientes		371.760	
Art. 48. A familias e instituciones sin fines de lucro	371.760		
Total programa 321A			371.760